



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002958

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 26 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0754**, ID Planta **0323**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 26 de septiembre de 2018, el señor **JORGE IVAN ARANGO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.576.596**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

señora **SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.773.232**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **JORGE IVAN ARANGO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.576.596**, titular de la Plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **5854**, ID Planta **0810**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0754**, ID Planta **0323**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.773.232**.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante definitiva como **OPERARIO**, Código **487**, Grado **04**, NUC Planta **6441**, ID Planta **0546**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Sandoval Secretario de Despacho
--	---	---	---